

Sesion 7.^a extraordinaria en 24 de Octubre de 1907

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Continúa la discusion sobre la eleccion de Llanquihue i con la palabra el señor Figueroa.—Se promueve un debate sobre si pueden o no los señores Senadores usar de la palabra en la discusion de la eleccion i despues de algunas observaciones de los señores Balmaceda, Valdes Valdes, Escobar (Presidente), Castellon i Walker Martínez, se establece que deben usar primero de la palabra los candidatos i despues el Senado deliberar como tribunal.—El señor don Ismael Tocornal rectifica las afirmaciones hechas por el señor Fábres.—En seguida entra a rectificar el señor Fábres al señor Tocornal (don Ismael).—Se suspende la sesion.—A segunda hora usan de la palabra sobre esta materia los señores Balmaceda, Tocornal i Figueroa.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Matte Pérez, Ricardo
Besa, Arturo	Sánchez M., Darío
Castellon, Juan	Sanfuentes, Juan Luis
Cifuentes, Abdon	Silva Ureta, Ignacio
Devoto A., Luis	Sotomayor, Rafael
Eastman, Adolfo	Tocornal, José
Fernández Concha, D.	Valdes Valdes, Ismael
Figueroa, Javier A.	Varela, Federico
Infante, Pastor	Villegas, Enrique
Irarrázaval, Carlos	Walker M., Joaquin
Lazcano, Fernando	

I los candidatos a Senador por la provincia de Llanquihue, señores don José Francisco Fábres i don Ismael Tocornal.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 6.^a EXTRAORDINARIA DEL 23
DE OCTUBRE DE 1907

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Besa, Castellon, Cifuentes, Devoto, Eastman, Fernández Concha, Figueroa, Infante, Irarrázaval, Lazcano, Matte Pérez, Sánchez, Sanfuentes, Silva Ureta, Sotomayor, Subercaseaux, Tocornal, Valdes Valdes, Varela, Vial, Villegas i Walker Martínez.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República en los que inicia los proyectos de lei que a continuacion se indican: uno que reorganiza la actual planta de empleados de la aduana i tesorería unidas de Taltal; i otro que autoriza al Presidente de la República para que contrate en propuestas públicas hasta por la cantidad de ochocientos quince mil pesos la construccion de tres galpones para el almacenaje de mercaderías, adoquinado i vías férreas para el servicio de la aduana de Talcahuano i la formacion de una esplanada i malecon para lanchas delante de la Avenida Blanco Encalada del mismo puerto.

Se reservaron para segunda lectura.

Oficios

Uno del Presidente del Tribunal de Cuentas con el que remite el informe que

ha emitido la Corte de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el número IX del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, sobre las cuentas de inversion de los años 1903 i 1904.

Pasó a la Comision Mista de Presupuestos.

En seguida se pusieron en discusion conjuntamente los informes presentados por los señores Cifuentes i Balmaceda, en sesion de 21 del actual, i por el señor Besa, en sesion de ayer, relativos a la eleccion de Senador por la provincia de Llanquihue.

Con motivo de algunas observaciones del señor Figueroa, respecto de si serian oidos los candidatos, el señor Presidente dijo que éstos habian sido citados, i que como no se hallaban en la Sala, podria suspender la sesion por diez minutos, si no habia inconveniente, para dar tiempo a que concurren.

Así se acordó i se suspendió la sesion.

Continuando la sesion, con asistencia de los señores don José Francisco Fábres i don Ismael Tocornal, que han presentado poderes como Senador por Llanquihue, el señor Figueroa pidió que las votaciones tengan lugar en la sesion siguiente a aquella en que se cierre el debate.

El señor Presidente contestó que así se haria.

El señor Tocornal usó de la palabra i espresó las razones por las cuales estimaba que los dos poderes presentados con motivo de la eleccion de Llanquihue eran inaceptables miéntras no se esclarecieran los hechos ocurridos en dicha eleccion i no se trajeran al Senado todos los antecedentes del caso. Agregó algunas esplicaciones para recordar ciertas irregularidades cometidas, i terminó pidiendo la aprobacion del proyecto de acuerdo propuesto por el señor Besa, que suspende por ahora, toda resolucion, miéntras no se investiguen los acontecimientos que dieron lugar a la division del colejio es crutador de departamento de Carelmapu.

El señor Castellon llamó la atencion a que habia otra eleccion que calificar, como era la de Senador por la provincia de Aconcagua, i pidió que la Sala se ocupara, de preferencia, de la calificacion de esta eleccion, ya que en esta materia debia procederse de norte a sur.

El señor Presidente dijo que no tenia cabida, por ahora, la indicacion del señor Castellon por hallarse en discusion, conforme a un acuerdo del Senado, los poderes de la provincia de Llanquihue; i que no pudiendo interrumpirse el debate pendiente, sólo cuando éste terminara seria el caso de tomar en consideracion la indicacion propuesta por el Senador de Malleco.

Con este motivo hicieron algunas observaciones los señores Balmaceda i Castellon.

El señor Fábres usó despues de la palabra para contestar las observaciones hechas por el señor Tocornal, i para sostener los poderes presentado por él como Senador por la provincia de Llanquihue.

A peticion del señor Valdes Valdes, i con el asentimiento tácito de la Sala, se suspendió la sesion.

A segunda hora, el señor Figueroa usó de la palabra para hacer algunas observaciones impugnando el informe presentado por los señores Cifuentes i Balmaceda, en el que se propone se declare Senador presuntivo por la provincia de Llanquihue a don José Francisco Fábres.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion, quedando con la palabra el mismo señor Senador de Santiago.»

Cuenta

Se dió cuenta:

De una solicitud de don W. E. Browning, presidente de la asociacion denominada «Union Evanjélica», de Santiago, en que pide permiso para conservar la posesion de las siguientes propiedades: dos en la Avenida Portales i una en la del Brasil de esta ciudad, i casa i sitio en la calle de San Martin, de Valparaiso.

ORDEN DEL DIA

Senaturia de Llanquihue

El señor ESCOBAR (Presidente).— Continúa el debate. Puede seguir usando de la palabra el honorable senador de Santiago.

El señor FIGUEROA.— Quisiera saber, antes de proseguir en mis observaciones, qué es lo que está en debate.

El señor SECRETARIO.— Los informes sobre la eleccion de Llanquihue.

El señor FIGUEROA.— Supongo que será el presentado por los señores Balmaceda i Cifuentes.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Sí, señor, i conjuntamente con éste el presentado por el honorable señor Besa.

El señor FIGUEROA.— El señor Presidente me escusará que haya hecho esta pregunta porque doi gran importancia a que se sepa cuál es la proposicion que sirve de base a la discusion, a fin de poder hacer las peticiones o enmiendas que sean del caso. Por esto yo querria que se me dijera con toda precision qué es lo que está en debate.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Ya lo ha oido Su Señoría. El señor Secretario va a dar lectura a las proposiciones que se debaten.

El señor SECRETARIO.— Los proyectos de acuerdo que están en discusion son estos:

De los señores Balmaceda i Cifuentes: »Artículo único.— Declárase Senador presuntivo por la provincia de Llanquihue, al señor José Francisco Fábres».

Del señor Besa.

«Artículo único.— Suspéndese, por ahora, toda resolucion acerca de la dualidad producida en la eleccion de Senador por la provincia de Llanquihue mientras no se investiguen los acontecimientos que dieron lugar a la division del colegio escrutador del departamento de Carelmapu.

Dirijase oficio al Gobierno para que envíe al Senado todos los antecedentes».

El señor ESCOBAR (Presidente).— Ambos proyectos están en debate conjuntamente.

El señor FIGUEROA.— Pero una proposicion escluye la otra. El Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados establece reglas concretas que son indispensables para gobernar el debate i poder hacer las indicaciones pertinentes. En fin, yo estimo que la base es la proposicion hecha por los señores Balmaceda i Cifuentes para que se aprueben presuntivamente los poderes del candidato señor Fábres.

El señor BALMACEDA.— Que se declare, en virtud de la rectificacion del escrutinio verificado en la Comision, Senador por la provincia de Llanquihue al que ha obtenido la mayoría de votos.

El señor FIGUEROA.— Las palabras que acaba de pronunciar el honorable Senador de Tarapacá justifican las apreciaciones que hacia ayer sobre la gravísima disidencia que se ha producido entre los señores Cifuentes i Balmaceda, estimando este último señor Senador con mucha razon que estos papeles o documentos no son tales poderes.

Me ocupaba ayer de establecer que estos papeles, que se ha llamado poderes adolecian de vicios que los hacian inaceptables.

He dicho que esos documentos pueden redargüirse, como efectivamente lo han sido, por ser criminal i civilmente falsos.

Insistia ayer al terminar en las apreciaciones que aparecen en el informe del honorable Senador de Tarapacá, quien ha creido que, en un caso como el presente seria posible prescindir de la falsedad de los poderes para hacer un nuevo escrutinio tomando a lo serio las actas fabricadas en Maullin que el Colejio departamental de Carelmapu acompaña como documentos justificativos del escrutinio.

Hablaba ayer sobre los votos de que dan cuenta esas actas seccionales, i patentizaba el monstruoso escándalo que consta de esas mismas actas, segun las cuales pudieron comparecer a sufragar la totalidad de los electores, no obstante

que sabemos que los registros electorales tienen mas de veinte años de existencia.

Hacia tambien hincapié en las increpaciones hechas en esta Sala por el candidato señor Fábres, quien no tuvo empacho en comparar las incorrecciones de los procedimientos de Osorno con los abusos i con los fraudes de todo jénero cometidos en Maullin. Desde luego, ¿cómo es posible hacer comparacion semejante sabiendo que en Osorno votaron solo un cuarenta i cinco por ciento de los inscritos por término medio, en tanto que en Maullin del modo mas desvergonzado votó la totalidad de los ciudadanos que figuran en los registros, haciendo caso omiso de los muertos, de los desaparecidos i de los ausentes?

A este hecho grave se juntaba, honorable Presidente, la circunstancia de que los presidentes de las mesas seccionales de Maullin habian estendido las actas no en los documentos que han debido enviarse por el Presidente del Senado, i que me consta que se han enviado, sino en papel comun.

Esos documentos seguramente, habian sido despedazados con el propósito de alterar el resultado efectivo de la eleccion, si es que esa eleccion tuvo lugar puesto que todos sabemos que en Maullin no hubo eleccion.

Es verdaderamente inaudito que se presenten como documentos justificativos de los escrutinios seccionales actas escritas en papel comun, en reemplazo de los ejemplares que la lei ha escojitado para evitar las falsificaciones de documentos de esta naturaleza.

Como recordaba ayer, aparece en el márgen de esas actas una certificacion, que no es la del funcionario competente, sino del oficial del Registro Civil del departamento, que mal pudo tener conocimiento de si el primer alcalde habia recibido o no los ejemplares que le enviara el señor Presidente del Senado. ¿Qué fe puede prestarse a un documento de esta naturaleza cuando se sabe que el que lo ha certificado es precisamente hermano de don Celestino Díaz, el director de toda esta serie de enjuagues i falsificaciones

que se ha venido a llamar actas electorales de la comuna de Maullin?

I estos son los documentos que el honorable Senador de Tarapacá toma a lo serio, pasando con ánimo lijero por sobre todas estas irregularidades que constituyen una verdadera burla a las garantías que la lei consulta para obtener la pureza del sufragio.

Pero hai mas todavia. Si el Senado hace traer a esta Sala los sobres en que vienen incluidas no sólo las actas que ha enviado el colejio electoral de Carelmapu, sino tambien las actas enviadas al Presidente del Senado por los presidentes de las diversas mesas de Maullin, verá que no es el administrador de correos el que certifica sobre la hora en que han sido recibidas de los presidentes de mesas las actas i los paquetes de votos sino que es tambien el hermano de don Celestino Díaz, el oficial del Registro Civil, el que hace esta certificacion.

Yo quisiera que se me contradijera lo que estoi aseverando; quisiera que por decoro del pais se levantara una voz para decirme que no son exactos los datos que proporciono al Senado, pero estoi seguro que no seré desmentido, porque fácil seria traer a la vista de los señores Senadores los documentos a que me refiero.

Pero, en fin, a qué insistir, señor Presidente, en traer a colacion los abusos electorales que se cometen en esta famosa comuna de Maullin. Oí ayer con sorpresa a mi apreciado amigo el señor Fábres, hablar de que en pocas partes de la República era posible que hubiera mas correccion de procedimientos que los que se emplean en esta feliz comuna de Maullin, en este burgo podrido, constituido gracias a las influencias de los representantes de esa comuna en el Parlamento.

¿Cómo es posible, cómo esplicarse que en el trascurso de pocos años se haya convertido la comuna de Maullin en un verdadero cacicazgo, pues, el alcalde municipal, el oficial del Registro Civil, el administrador de Correos, es decir, los puestos de mas importancia i de mayor influencia en aquella localidad, hayan

recaido en los miembros de una sola familia?

¿No tenemos frescos los recuerdos de los incidentes que produjeron cuando se disputaban la senaturía de Llanquihue los señores Gonzalez Julio i Rozas? ¿No está llena la Secretaría del Senado de expedientes que se refieren a reclamaciones de nulidad sobre las elecciones realizadas en Maullin en los últimos años?

Yo me voi a permitir hacer algunos recuerdos sobre estas reclamaciones, pero antes de dar lectura a una de ellas, me permitiré recordar que tratándose de una eleccion complementaria que debia tener lugar en aquella feliz comuna, el Senado nombró una comision encargada de velar por la legalidad de los procedimientos electorales en dos mesas que no habian funcionado el dia de la eleccion jeneral.

Tengo, como digo, mui frescos los recuerdos de las amenas relaciones hechas en esta Sala por el señor Ballesteros, que fué uno de los miembros de la Comision nombrada por el Senado para vijilar los actos de la eleccion complementaria.

El hecho fué que el honorable señor Ballesteros hubo de salir de Maullin corrido por los vejámenes i burlas de que fué víctima en la recordada eleccion.

Pido al señor pro-Secretario que se sirva dar lectura a una de las reclamaciones entabladas a raiz de la eleccion habida en Maullin en el año de 1900.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Señor Juez Letrado: José Antonio 2.º González, ciudadano elector, a US. respetuosamente digo: que, en virtud de la facultad que me confiere el artículo 96 de la lei electoral vijente, vengo en decir de nulidad de las elecciones habidas el 4 de marzo último en cuanto a las mesas receptoras de la 1.ª seccion de la 10.ª subdelegacion de Maullin de este departamento.

Sucede, señor juez, que en las primeras de estas secciones el presidente de la junta receptora, señor Celestino Díaz, adulteró completamente el sufragio de los ciudadanos electores, pues al tiempo de hacer el escrutinio, en lugar de sacar de cada sobre i escutar la cédula depositada

por el ciudadano elector, votaba ésta i la reemplazaba, debajo de su manta por una de las muchas que llevaba en su bolsillo i que correspondia a los candidatos de sus afecciones.

Este procedimiento por demas incorrecto i cínico, lo repitió el señor Díaz contra las protestas del señor J. Jorje Bühler, apoderado del candidato don Jorje Huneus, cada vez que le tocaba abrir un sobre de aquellos que no tenian las rúbricas del presidente i secretario, pues debo hacer presente aquí que en la referida primera seccion habia dos clases de sobres: unos con las firmas i rúbricas del presidente i secretario de la junta i otros que tenian solamente la firma de estos dos funcionarios sin las rúbricas.

En la 2.ª seccion de la 10.ª subdelegacion ha ocurrido algo semejante: habia, como en la 1.ª seccion de la 10.ª subdelegacion, dos clases de sobres: firmados i rubricados unos por el presidente i secretario i solamente firmados los otros, no rubricados.

Al practicarse el escrutinio, el presidente, señor Gregorio Cárcamo, separó los sobres que tenian las firmas i rúbricas de los que solo tenian aquellas, escamoteó éstos juntamente con las cédulas que contenian i colocó en su lugar un número mayor de los sobres firmados i rubricados i con cédulas que le llevaba el municipal don Gumeindo Várgas, apoderado afecto del señor Ramon Ricardo Rozas, así es que resultaron despues dos sobres mas que el número de los sufragantes.

Esos dos sobres que sobraron se hicieron pedazos. Ademas de los espuesto con relacion a esta última mesa, debo hacer notar a US. que al tiempo de escutar, apareció otro sobre firmado por el presidente i secretario de la mesa de la primera seccion de la décima subdelegacion.

Por este solo hecho US. comprenderá que los apoderados afectos al señor Ramon Ricardo Rozas, llevaban sobrestimbrados por la Alcaldía i firmados i rubricados por los presidentes i secretarios de las mesas receptoras.

En el caso argüido, el que llevaba los sobres para hacer el cambio o escamoteo, fue el municipal, don Gumecindo Várgas.

Mediante estos procedimientos, se ha falseado la voluntad de los electores sustrayéndose al candidato para Senador don Aristóles A. González, considerable número de sufragios en la segunda sección de la décima subdelegación, i todos los votos depositados en su favor en la primera sección de la novena subdelegación.

Como se ve, se han repetido una vez mas los ya famosos *tutis* que le han valido cierta celebridad mui poco envidiables por cierto, al autor de ellos, don Celestino Díaz, de Maullin.

En mérito de lo espuesto, i ofreciendo informacion sumaria al tenor de los hechos relacionados, ruego a U.S. se sirva admitirla i rendirla que sea, darle el curso correspondiente.»

El señor FIGUEROA.—Creo, pues, que no tuvo razon mi honorable amigo el señor Fábres, al afirmar que se heria gratuitamente la intachable reputacion de don Celestino Díaz, suponiéndle capaz de ejecutar el mas insignificante fraude electoral.

Hai motivos sobrados para pensar que el indicado señor Díaz ha envejecido dirijiendo estas oscuras i siniestras elecciones de Maullin.

I qué pensar, señor Presidente, del recibimiento hecho por encumbradas personalidades del partido conservador al mui tristemente célebre elector de Maullin que ha sido recibido por el candidato señor Fábres i sus amigos políticos con los homenajes i festejos con que se acostumbra honrar a los que merecen bien de la patria.

Ante tales desbordes de entusiasmo solo me cabe exclamar: ¡ai! de la sociedad que rinde culto a semejantes candidatos de encrucijadas electorales.

Las elecciones han llegado a ser una simple comedia; mas que eso, un conjunto de enjuagues i trapacerias de los que bien podrian llamarse fabricantes de actas electorales.

Para penetrarse de lo que es en realis-

dad una eleccion como la de Llanquihue no se cuenta con medios útiles, porque los que consulta la lei, por tardios i morosos llegan a ser ineficaces.

Vemos que el propósito de esta corporacion es cerrar las puertas a investigaciones concienzudas i completas sobre el particular, a pesar de que consta de los poderes la falsificacion mas desvergonzada.

Parece que el Senado influenciado hoi por el principio de los intereses de círculos, quisiera poner una loza de sepulcro sobre los fraudes i falsificaciones de Llanquihue.

Para remediar estos males proceden a mi entender, no las hipocrecias ni las disimulaciones, ni los eufemismos impuestos ordinariamente por la cortesía parlamentaria; nó, señor Presidente pienso que debe gastarse en este caso franqueza ruda i la valentia necesaria para exhibir al desnudo a los falsificadores i a sus cómplices.

Para restablecer la pureza del sufragio popular es indispensable la cooperacion de todas las fuerzas sociales, de modo que la opinion pública obre tanto sobre los electores i los partidos, como igualmente sobre todas las entidades, organismos i corporaciones que intervienen en los actos electorales hasta su debida calificación.

Querria tratar esta cuestion de las elecciones con prescindencia de los intereses políticos del momento.

Sin duda que el pais atraviesa por un período de verdadera crisis moral que ha sido precedida por la desegregacion de los partidos políticos, por la dejeneracion del réjimeu parlamentario que es la consecuencia directa de esa desegregacion, i por el reinado de las coaliciones de círculos políticos que subordinan los principios i los ideales de los antiguos partidos históricos a los intereses estrechos i privados de dichos círculos.

Prevalecen, pues, los intereses sobre los principios de la moral eterna i de la justicia, i así, no es posible alcanzar el bien público.

Los partidos ya no sirven sus anti-

guos ideales, ni tienen programas doctrinarios.

Las coaliciones se forman entre círculos antagónicos para asaltar el poder público, i en este caso, como es natural, solo se habla de dejar a un lado la estéril política para disfrutar lícitamente de las ventajas de lo que se califica de una buena i pura administracion.

En verdad, señor Presidente, durante las coaliciones, los partidos solo persiguen el poder para usufructuarlo, acaparando los destinos públicos.

El Senado debe recordar, ya que no hace tanto tiempo, que un distinguidísimo político conservador, siendo Ministro del Interior, lamentaba amargamente la division de su partido, en circunstancias que era preponderante en el Gobierno la influencia conservadora, hallándose por tal causa dicho partido en condiciones privilegiadas para aumentar el personal administrativo con el mayor número de sus adeptos.

¿Para qué insistiría yo en mencionar la forma en que se hace hoi mismo el nombramiento de jueces en el Consejo de Estado!

¿No sabemos que los intereses partidistas predominan hasta el extremo de que majistrados con veinte años de servicios son pospuestos por muchachos imberbes i desconocidos que no cuentan con mas títulos que su filiacion política?

Se esplica, por consiguiente, que el país rueda hácia el abismo, que en tanto desconcierto nadie encuentra los medios que nos libren de la intensa crisis que arruina i consume nuestro organismo económico, i, finalmente, que la venalidad, el cohecho i el fraude presidan los actos electorales, sin que sea de esperar que este alto tribunal del Senado haga, respecto de Llanquihue, la justicia plena i amplia que reclama la opinion de los hombres de bien.

Interpretacion del Reglamento

El señor BALMACEDA.—Entiendo, honorable Presidente, que este debate se encuentra sometido a las disposiciones reglamentarias, en virtud de las cuales

ya han debido hacer uso de la palabra los candidatos, incluso la hora para rectificar hechos. Ignoro si desearan hacer uso de la palabra todavía; i desearia saberlo, para tomarla si es que ninguno de los señores candidatos va a hacer uso de ella.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Como los señores candidatos han oido las palabras del señor Senador por Tarapacá, espero que se servirán contestarlas.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—Yo entendí ayer, que la Mesa habia puesto en discusion este asunto con toda amplitud.

Así se esplica que yo haya hecho uso de la palabra, que en seguida haya hablado el señor Fábres i que, a su vez, haya espresado su opinion el honorable Senador señor Figueroa.

Como lo he dicho, creí que la discusion era amplia; así se desprende de las palabras del señor Presidente, cuando autorizó para que hicieran uso de la palabra a personas distintas de los candidatos.

Esto es lo único que tengo que decir.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Entiendo que el señor Senador por Tarapacá ha oido lo espuesto por el señor Tocornal, i no tengo para qué repetirlo.

El señor BALMACEDA.—Segun esto, los candidatos renuncian a hacer uso de la palabra para rectificar.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—En absoluto. No renuncio, porque, dada la forma en que se ha colocado la discusion, tengo derecho para rebatir los argumentos del señor Fábres i de los señores Senadores.

El señor BALMACEDA.—Yo deseo que nos entendamos, señor Presidente.

¿Tenemos una discusion con los candidatos interesados? No la tenemos. Les hemos abierto las puertas de este recinto solo a virtud de una disposicion reglamentaria, a fin de que hagan uso de la palabra en la forma establecida por el Reglamento.

Segun esa disposicion reglamentaria,

los candidatos tienen derecho para hacer uso de la palabra en la forma que voi a leer.

Dice el artículo 6.º de la lei de 22 de enero de 1906 en su parte pertinente:

«Estas sesiones no tendrán primera hora, ni se suspenderán sino por causa justificada, a juicio del Presidente.

No podrá pronunciarse sino un discurso, que no puede durar mas de 2 horas, por cada uno de los candidatos interesados.

Sin embargo, se permitirá ademas a cada uno de éstos usar de la palabra hasta por media hora, para rectificar hechos».

Como considero que las disposiciones del Reglamento nos imponen deberes de los cuales es imposible prescindir, he aguardado la rectificacion de los candidatos para usar de la palabra porque deseaba que se sometiera este debate a la forma reglamentaria.

El Honorable Senado desempeña en estos momentos las funciones mas altas que se le confian: es ahora un jurado llamado a resolver sobre la validez de los poderes; mas tarde le corresponderá fallar sobre la validez de la eleccion.

En uno i otro caso debe obrar con toda la altura que corresponde al papel que desempeña.

De ahí es, honorable Presidente, que deseo que quede bien establecida la amplitud que concede el Reglamento a los candidatos para que espresen sus ideas, i para que hagan las rectificaciones del caso.

A esto obedecia mi pregunta, pues deseo que quede bien establecido que los candidatos solo pueden defender sus derechos i rectificarse uno a otro, pero de ninguna manera rectificar opiniones de los Senadores ni mezclarse en las deliberaciones del Senado.

El señor VALDES VALDES.—Creo que el señor Presidente ha entendido bien el Reglamento; lo ha entendido en una forma discreta, con la elevacion que corresponde al puesto que desempeña; i como corresponde obrar aquí en el Senado.

Al artículo del Reglamento de esta

Cámara, dice que cada uno de los candidatos podrá usar de la palabra durante dos horas i que se le permitirá en seguida usar nuevamente de ella por media hora para rectificar hechos.

¿De dónde se deduce que solo puedan rectificarse unos a otros? El Reglamento no lo dice; solo dispone que tendrán media hora para hacer toda clase de rectificaciones.

Esto es lo humano, lo razonable, lo discreto; i el señor Presidente, insinuó este procedimiento, como era natural que lo insinuara.

Talvez el error en que ha incurrido nuestro distinguido colega se debe a que segun el Reglamento de la Cámara de Diputados debe seguirse el procedimiento que él ha indicado. Pero es del caso recordar que en el Senado la regla se modificó, como va a verse.

Dice el artículo 6.º del Reglamento de la otra Cámara en su tercer inciso:

«No podrá pronunciarse sino un discurso, que no podrá durar mas de dos horas por cada uno de los candidatos interesados o por el Diputado que cada candidato designe en su respectiva eleccion».

De manera que en aquella Cámara, o habla el candidato o un Diputado en representacion del candidato, nadie mas.

Pero el Reglamento del Senado no dice literalmente así, sino lo que sigue:

«No podrá pronunciarse sino un discurso, que no puede durar mas de dos horas por cada uno de los candidatos interesados».

¿Quiere esto decir que no puede hablar ningun Senador?

El señor BALMACEDA.—Ninguno.

El señor VALDES VALDES.—En la práctica se ha entendido que sí. I parece lo natural. Al ménos seria curioso que fuese como dice el señor Senador por Tarapacá, porque uno de los candidatos podria tener facilidad de hablar i el otro nó, con lo que el último estaria en situacion desfavorable respecto de su contendor. El Reglamento no me parece que haya querido autorizar una desigualdad que podria ser grande en cuanto a las

condiciones de las respectivas defensas.

Concretándome al plazo reglamentario de que disponen los candidatos para rectificar hechos, pregunto: ¿cuáles hechos son los que deben rectificar? Todos los que se aduzcan, sea por el otro candidato, sea por los señores Senadores. Esta regla no podría ofrecer ninguna dificultad, puesto que el tiempo para rectificar es restringido, i puesto que ambos candidatos quedan en igualdad exacta de condiciones.

Así que me parece que la opinion del señor Senador por Tarapacá, si bien conforme con lo que prescribe el Reglamento de la Cámara de Diputados, no es lo que dispone el del Senado.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Voi a decir dos palabras sobre de este punto.

He creído i creo que segun las disposiciones complementarias que rijen para estos casos, los candidatos deben hablar como las partes ante un tribunal de justicia. El tribunal en estos casos es el Senado: oye primero los discursos de los candidatos, que pueden durar cada uno dos horas: debe oír en seguida las rectificaciones.

No es comprensible que los candidatos, que son los interesados, entren en discusion con los jueces, que son los miembros del Senado.

Si ayer el Senado benévolamente aplazó el derecho que tenia el señor Tocornal para rectificar, por las circunstancias especiales que espuso, creo que habiendo pasado el tiempo suficiente para que el señor Tocornal se imponga detenidamente de las palabras de su contendor, ha llegado el momento de que haga uso de su derecho ántes que los señores Senadores entren a deliberar. Si ayer concedí la palabra a un señor Senador, fué solo para no interrumpir el debate.

Después de terminar su defensa los candidatos, me parece indudable que los señores Senadores pueden deliberar expresando sus opiniones como lo tengan a bien.

En consecuencia de lo que digo, ofrezco la palabra al señor Tocornal.

El señor CASTELLON.—Pido la palabra como Senador.

El señor BALMACEDA.—No podría hablar Su Señoría como candidato, es claro!

El señor CASTELLON.—Yo querría que se señalara por el señor Senador por Tarapacá la disposicion reglamentaria que impida a los Senadores hacer uso de su derecho de hablar. Querría que me citase algun precedente en ese sentido si es que existe. Yo, por mi parte, invocaria uno en sentido contrario a la opinion de Su Señoría.

Sobre una eleccion, de Santiago creo, pidió la palabra el señor Mac Iver. Alguien, me parece que el señor Senador por Tarapacá, insinuó que no se podia conceder la palabra al que la pedia. El señor Mac Iver reclamó su derecho para tomar parte en el debate, i fué atendido: el señor Presidente del Senado dijo que podia el señor Mac Iver seguir en el uso de la palabra con el asentimiento de toda la Sala, i así se hizo.

De modo que no podría venir a decirse que los Senadores no tienen derecho para entrar en esta discusion. Que no exista este derecho en la Cámara de Diputados está bien, porque allá hai disposicion expresa, hai una frase o un concepto en su reglamento, que fué suprimido en el Senado.

Yo si quiero hacer uso de mi derecho entraré al debate en el momento que lo crea oportuno, i nadie me lo podrá impedir.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Nadie ha negado a Su Señoría ese derecho.

El señor WALKER MARTINEZ.—Creo que la cuestion que se ha suscitado por el señor Senador que deja la palabra no existe.

Si el reglamento se vale de una expresion equívoca al decir que solo se podrá pronunciar un discurso por cada uno de los candidatos interesados, sin espresar que no podrán pronunciarse otros discursos por los Senadores, la gravedad del caso solo estriba en el precedente de lo que ocurre en la otra Cámara; pero, como

se ha hecho ver que las disposiciones de ámbos reglamentos no son exactamente iguales, i tenemos establecido por la Mesa la interpretacion de la regla que aquí rije, en el sentido de que todos los Senadores pueden hablar, la cuestion no vale la pena.

Queda el otro punto, de si las rectificaciones se han de hacer inmediatamente despues de los discursos de los candidatos, o si pueden reservarse para cualquier momento posterior del debate.

Tampoco lo resuelve espresamente el reglamento, porque no dice que las rectificaciones se harán en el acto. Pero, es indudable que la mente de la disposicion es la que sostiene el señor Presidente: que hablen, aleguen i rectifiquen primero los interesados, i que despues se entre a deliberar por los miembros de este jurado.

Yo, alejado de las cuestiones que dividen a los partidos, entro a terciar en este incidente, solo porque lo que ahora se haga será un precedente para lo sucesivo. Opino porque se resguarde en toda su amplitud el derecho de los Senadores para intervenir con la palabra en todas las cuestiones sometidas a la Cámara. Esto se concilia con el derecho, natural tambien, de los interesados para hacerse oír, dejando que éstos hablen primero. No es propio que los jueces se interpongan en los alegatos de las partes i espresen opiniones anticipadamente.

Me esplico que haya hablado el señor Senador por Santiago, en atencion a que ayer el señor Tocornal manifestó que necesitaba imponerse bien del discurso pronunciado por su competidor i recojer algunos antecedentes para rectificarlos. La Cámara, atendiendo al motivo aducido por ese señor candidato, benévolutamente accedió a lo que le pedia.

Lo correcto como precedente, es que todos los Senadores tengan derecho a tomar parte en la discusion, i que los candidatos por su parte, tengan tambien amplio derecho para rectificar, haciéndolo eso sí inmediatamente despues de sus primeros discursos, a fin de que despues el Senado éntre al debate como de ordi-

nario. Insinúo esta solucion e invito al señor Tocornal a aceptarla.

El señor VALDES VALDES.—Habiéndose salvado la duda de si podian tomar parte en estos debates todos los Senadores que lo quisieran, yo no me opongo a que se considere a los candidatos obligados a rectificar inmediatamente uno despues de otro.

El señor BALMACEDA.—Aunque estoi de acuerdo con el honorable señor Walker Martínez, debo decir que no fué este el espíritu de la reforma que se hizo al Reglamento. Por el contrario, ella tuvo por objeto cerrar la puerta a toda discusion que no fuera la producida por los propios candidatos.

Recuerdo que se propuso una indicacion a fin de que los candidatos pudieran nombrar apoderados para que hicieran su defensa, en el caso que ellos, por no tener facilidad para espresarse o por otra causa no pudieran hacerlo personalmente, i esa indicacion fué rechazada. No se quiso ni aun abrir la puerta a las deliberaciones de los propios Senadores, sino que se quiso que la Cámara fallara sin que hubiera mas discursos que los de los interesados. Esto fué enérgicamente combatido por el que habla; manifesté entónces, entre otras razones, que para dilucidar toda cuestion era menester debatirla i prohibir que se hiciera uso de la palabra a los Senadores era un mal precedente, i podria resultar de ello un mal mayor que el que queria evitarse.

Pero ya establecidas las cosas como las ha colocado el honorable señor Walker Martínez, con quien estoi de acuerdo, no tengo inconveniente en aceptarlas en esa forma, como las ha aceptado tambien el honorable Senador de Colchagua.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Puede usar de la palabra el señor Tocornal para rectificar.

Senaturia de Llanquihue

El señor TOCORNAL (Ismael).—Dado el jiro impreso por la Mesa al debate, creí que no se me obligaria a hacer uso de la palabra en este momento.

El hecho solo de haberse concedido el uso de ella a mi honorable amigo el señor Figueroa, Senador por Santiago, me indicaba que el propósito de la Mesa, no era el de ajustarme a las prescripciones estrictas del Reglamento sino de dar al debate una completa amplitud.

El Honorable Senado en este momento fija la manera en que debe proseguirse el debate, i no me cabe sino acatar su resolucíon.

Se me concede el derecho de rectificar las aseveraciones que hizo ayer el señor Fábres, pero a la vez se me niega un plazo prudencial, dentro del cual, yo podria destruirlas con las pruebas que obtendré una vez terminadas mis reclamaciones.

En este instante, me llegan señor Presidente, documentos importantes de los cuales no he tenido el tiempo material de imponerme i que comprueban de un modo fehaciente una parte de las falsificaciones que se llevaron a cabo, en mi contra, en el departamento de Carelmapu. Apenas he tenido el tiempo de dar lectura, ántes de hablar, a una carta de mi abogado defensor, con que me envia dichos antecedentes. Esta sola circunstancia debiera ser bastante para que el Honorable Senado no precipitara el debate, si es que en realidad su deseo es que se haga la luz para fallar en conciencia. Mas, ya que esto no se me concede, debo entrar en el terreno de las rectificaciones a pesar de la situacion desventajosa en que se me coloca.

Quiero dejar constancia que la dualidad producida en el colejio departamental de Carelmapu, no fué producida por mis amigos sino por la mayoría, que con intencion dolosa abandonó la Sala sin ninguna justificacion. Mis amigos siempre dispuestos a funcionar con arreglo a la lei, permacionaron en ella hasta las 12 de la noche lo que consta de un acta debidamente protocolizada. El colejio entró en funciones con todos sus miembros i ántes de constituirse definitivamente, la mayoría abandonó la Sala para sesionar

clandestinamente con abierta violacion de la lei.

Dije ayer que el Colejio Provincial no funcionó con la totalidad de sus miembros por cuanto el presidente provisorio, valiéndose de la fuerza pública, impidió la entrada de nueve vocales.

Esto prueba que la dualidad del colejio provincial no se produjo por la obra de mis amigos, sino por el atropello de mis adversarios, quienes llenaban con esto, el único propósito que los ha guiado en toda la campaña: de dar poderes al señor Fábres.

Paso a otro punto.

El señor Fábres sostenia en su discurso que las elecciones de Maullin se habian verificado siempre con toda legalidad. Llegaba, en su entusiasmo por esa comura, hasta presentarla como un modelo que debiera ser seguido por el pais entero. Me bastará decir, para destruir por completo esta aseveracion, que durante doce años consecutivos el malogrado señor don Ramon Ricardo Rozas, ocupó un asiento en estos bancos en calidad de presuntivo.

En un período se disputaba el triunfo este caballero con el señor don Custodio Vicuña cuando esa eleccion se repetia por muerte de don Eleodoro Gormaz. Entonces la diferencia que obtuvo el señor Rozas sobre su competidor, fué producida porque la votacion se produjo acumulando en muchas mesas como si se hubiese tratado de una eleccion de Diputado.

El señor Vicuña no tuvo quién reclamara por él en el Senado. La apertura de los paquetes i el incendio del edificio del Congreso impidió toda verificacion ulterior. Se supo entónces que un número inferior de mil cuatrocientos inscritos habia dado al señor Rozas la totalidad de dos mil votos.

Despues tuvo lugar una nueva eleccion entre el señor Rozas i don Arístoteles González Julio i habiéndose ordenado por el Honorable Senado, despues de las reclamaciones de algunas mesas, la repeticion de la eleccion, ella tuvo lugar en presencia del señor Manuel Ejdio Ballesteros,

Senador entónces de la República, que habia sido enviado con ese objeto.

Todos sabemos la manera cómo fué vejado este distinguido ciudadano i la esposicion tan verídica como levantada que hizo ante el Honorable Senado dando cuenta de su cometido.

La situacion política de coalicion en esos períodos, hizo que el Honorable Senado jamas se pronunciara sobre la presuntividad del señor Rozas, abandonando todo pronunciamiento sobre la calificación de la eleccion.

Tuve ocasion, señor Presidente, de encontrarme en Maullin en compañía de algunos amigos el dia de la eleccion i i puedo asegurar al Senado, que nadie votó, i que las actas firmadas en blanco, quedan a la disposicion única del gran elector don Celestino Díaz. En esa comuna todo le pertenece: el correo, el telégrafo, el Registro Civil i la policia para hacer cumplir sus órdenes.

El oficial del Registro Civil es un hermano carnal de don Celestino i así se explicará el Honorable Senado que este funcionario no haya tenido empacho en certificar que el papel para las actas que debe emplearse en las mesas no hubiere llegado oportunamente, lo que los obligó a usar papel comun.

Yo puedo asegurar al Honorable Senado que las actas se estendieron en el papel enviado por él; pero, como hubo necesidad de rehacerlas para dar mas votos al señor Fábres, se ideó la superchería de que se estendian en papel comun por no haber recibido los que la lei ordena.

El señor Fábres trajo al debate la especie de que el honorable señor Sanfuentes habia propuesto al señor Celestino Díaz un arreglo sobre la eleccion de Maullin.

Lo ocurrido fué lo siguiente:

El señor Díaz al dia siguiente de nuestra llegada, se dirijió a nuestro hotel i oficiosamente propuso un arreglo que daba al señor Fábres mil votos i al que habla cien. Este hecho tan revelador demuestra cómo pasan las cosas en esa desgraciada comuna.

Convencido de que nada podia hacerse en el terreno de la legalidad, pues todo esfuerzo habria sido inútil, nos conformamos con la proposicion que nos habia hecho el señor Díaz.

Las actas de Maullin demuestran que estuvo mui léjos de cumplir su espontánea oferta, pues ellas acreditan que hubo trescientos sesenta ciudadanos mas que sufragaron por el señor Fábres.

El Senado se ha impuesto ya de muchos antecedentes que por sí solo le aconsejan proceder con mesura, dar tiempo a los interesados para que evidencien sus derechos i no condenar a la altiva provincia de Llanquihue a que viva eternamente representada por Senadores presuntivos. Esta provincia, que es una joya de riqueza, que está poblada por hombres progresistas que han sabido batirse con la naturaleza, destruyendo sus montes i abriendo campos aptos para toda clase de cultivos, tienen derecho a que su provincia ocupe en el Senado el mismo lugar de las otras en que se divide la República.

El señor FABRES.—Yo he entendido que el derecho que otorga el Reglamento para que los candidatos usen por segunda vez de la palabra tiene solo por objeto rectificar hechos i no el de establecer antecedentes i hacer relacion de circunstancias de que ya se ocuparon en sus primeros discursos. Por esto me ha estrañado un poco el discurso que acaba de pronunciar el señor Tocornal, que, sin rectificarme sino hechos incidentales, ha repetido las mismas observaciones que hizo en su discurso anterior.

Por mi parte, cumpliré con el deber de rectificar algunos hechos importantes para que el Senado tome en cuenta esas rectificaciones al resolver la cuestion que se debate.

Respecto a las condiciones cómo se produjo la dualidad del Colejio Electoral de Carelmapu, aseveró el señor Tocornal que fué producida por la mayoría de sus miembros con el objeto de obtener un miembro mas en el Colejio Provincial; conseguir algun poder que habilitara a que habla para entrar al Senado. Esto no

es exacto ni puede serlo. No ha sido la mayoría la que produjo la dualidad. ¿Por qué? Porque la mayoría podía funcionar legalmente. Es la minoría la que produjo la dualidad i funcionó ilegalmente.

Peró aquí tengo un documento para afirmar el hecho, documento que he leído i que por eso puedo hacer mérito de lo que dice; el señor Tocornal decía que acababa de recibir un documento que no había leído, pero que proporcionaba prueba abundante respecto a algunos hechos. Yo no comprendo que sin leer los documentos supiera el señor Tocornal lo que ellos dicen i prueban.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—Sin embargo la razón es mui sencilla: el abogado me escribió una carta i en ella me da cuenta de lo que dicen los documentos que me remite.

El señor FABRES.—Bien, señor.

Voi a leer un acta que es la copia auténtica de la firmada por los miembros de la Junta Electoral de Carelmapu.

Se dá lectura.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—Yo no puedo aceptar lo que dice esa acta, por respeto a las personas que nombra el señor Fábres.

El señor FABRES.—Yo pido al señor Tocornal que tenga la bondad de no interrumpirme, ya que yo en ningún momento he interrumpido a Su Señoría, a pesar de haberle escuchado afirmaciones tan contrarias a los hechos.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—No es interrupción; digo que las personas merecen más respeto.

El señor FABRES.—No sé a quien falte al respeto; lo único que hago es leer este documento en las condiciones en que ha llegado al Senado, documento público otorgado por funcionarios competentes.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—¿Qué funcionarios lo han otorgado?

El señor FABRES.—Los miembros de la Junta Escrutadora.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—Ah! los mismos parciales de Su Señoría creía que sería algún notario.

El señor FABRES.—Debería ahora

rectificar las observaciones legales hechas por el honorable señor Figueroa; pero, creo que no me corresponde hacerlo.

Sin embargo, Su Señoría hizo una observación legal diciendo que los poderes presentados por mi parte eran redargüibles, de criminalmente falsos. Yo debo manifestar que los poderes presentados no pueden ser redargüidos de falsedad, sino que son enteramente correctos.

Me refiero a los míos, porque, en cuanto a los del señor Tocornal, él mismo ha confesado que son viciados e incorrectos.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—Lo que yo he dicho es que unos i otros poderes adolecen de defectos.

El señor FIGUEROA.—Lo que por mi parte he dicho es que en los poderes presentados por el señor Fábres hai documentos que contienen falsedad criminal i civil, i por consiguiente, esos poderes no merecen ser tenidos como tales.

El señor FABRES.—Es lo mismo que yo he negado: que el documento que he presentado pueda ser redargüido civil i criminalmente.

En realidad, me sorprende que un distinguido abogado como el señor Senador por Santiago pueda decir que un documento otorgado i firmado por los funcionarios competentes que establece la ley pueda ser redargüido de falso.

Esto no lo sostendría ningún abogado. Si Su Señoría hubiera dicho que el poder estaba firmado por personas distintas de las que aparecen otorgándolo, entónces podría redargüirse de falso; pero tal cosa no puede sostenerse cuando ese documento se halla firmado por los funcionarios a quienes la ley encarga de otorgarlo, como lo ha reconocido el honorable señor Tocornal.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—Yo no puedo haber reconocido semejante cosa, señor.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Ruego al señor Tocornal que se sirva no interrumpir.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—No se puede tener calma cuando veo que se desnaturaliza mi argumentación i

no se guarda la debida lealtad en el debate.

El señor FABRES.—No puedo haber dado mejor muestra de lealtad que la de haber escuchado al señor Tocornal sostener durante dos horas hechos tan contrarios a lo que espresa este documento.

Se ha hecho tambien mucho caudal de que en la comuna de Maullin han votado todos los inscritos i de que, para evitar un *tutis* completo se aceptó que se hiciera un *tutis* pequeño o incompleto, i que, al efecto, se entró en acuerdos con el señor Diaz i otros electores o personas influyentes de esa comuna, con quienes se convino que me darian mil votos a mí i cien al señor Tocornal.

Estas cosas yo las he sabido en condiciones mui distintas de las que ha relatado el honorable señor Tocornal. Tendré que principiar por rectificar la circunstancia o el hecho de que fuera el señor Diaz quien buscara al señor Sanfuentes i demas acompañantes para ofrecerles sus servicios, porque es público que estos caballeros fueron a buscar al señor Diaz, i la comitiva de los señores Sanfuentes i Tocornal llegó a Maullin a implorar, a obtener del señor Diaz que se les dieran algunos votos en la comuna.

Es cierto que tuvo un fracaso ántes de llegar i un diario de la localidad relatando el suceso dice que el vapor «Intendente Rodriguez» que conducia a dicha comitiva encalló ántes de llegar a Maullin, por lo que tuvo necesidad de solicitar i obtener socorros del mismo señor Diaz.

El señor TOCORNAL.—Eso es absolutamente inexacto.

El señor FABRES.—Un diario que allí se publica dice que el vapor, despues de haber perdido el timon, varó en Punta Godoi i que fué salvado por jente de don Celestino Diaz; i pone en relacion este hecho con el de haber dicho el señor Sanfuentes en Calbuco que, una vez llegado a Maullin, él destruiria todo el poder de sus amigos balmacedistas. A este respecto, es necesario que el Senado tome nota de que don Celestino Diaz i otros electores influyentes que desde

hace veinte años ejercitan sus derechos políticos en aquella comuna, han sido miembros del partido liberal democrático. En estas condiciones el señor Sanfuentes declaró que, llegado él a Maullin, destruiria por completo el baluarte de esa fuerza. Pero el hecho fué que la comitiva llegó allí humildemente a implorar la ayuda del señor Diaz.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—¡A implorar! El señor Fábres puede emplear las palabras que quiera i desvirtuar los hechos a su antojo.

El señor FABRES.—Entónces se llegó a un acuerdo, que no está conforme con lo que ha dicho el honorable señor Tocornal.

El señor Diaz dijo a los acompañantes del señor Tocornal: para que ustedes no pierdan todo su trabajo, yo haré diligencias a fin de conseguirles algunos votos entre los amigos, pero no serán muchos. Fueron ellos enseguida los que preguntaron si el candidato Fábres podria obtener mas de mil votos en la comuna i se les contestó que efectivamente era así. Estas fueron las condiciones en que se desarrolló este bullado acuerdo.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—Yo no he hablado de acuerdo.

El señor FABRES.—Siento tener tan mala memoria, que cada vez que hago una reminiscencia he de ser rectificado.

El Senado ha oido tambien afirmar que en Maullin habia mil cuatrocientos sesenta inscritos en los registros i que votaron los mil cuatrocientos sesenta. Pues bien, la verdad es que hai mil setecientos i tantos inscritos i que votaron mil trescientos i tantos.

El señor TOCORNAL (don Ismael).—Ese hecho se probará con los registros.

El señor FABRES.—Ve el Senado como estamos en desacuerdo respecto de un punto tan importante como el relativo a la poblacion de Maullin, para poder ser claro en el desarrollo de esta eleccion.

Dije ayer, i se me rectificó, que el departamento de Carelmapu tenia veinte i tantos mil habitantes.

He registrado la geografía de Mapina

i ahí aparece Carelmapu con veintidos mil i tantos habitantes, segun el censo de 1895, es decir, de hace doce años; i asigna al departamento de Osorno el número de treinta i tres o treinta i cuatro mil habitantes.

Pues bien ¿cuántos electores votaron en Osorno? Han votado tres mil i tantos, i en esto estoi mui de acuerdo con mi querido amigo el señor Tocornal; dos mil trescientos setenta i cinco votaron por el señor Tocornal, no se si así fué, me inclino a creer que nó; i seiscientos sesenta i seis votaron por mí, de estos sí que tengo plena conciencia de que habrán votado por mí, puesto que, como lo dijo mui bien el honorable señor Castellon, todos los vocales eran partidarios del señor Tocornal, i no habrian de aumentar mis votos.

De manera que, segun los datos anteriores, en Osorno votó un diez por ciento de la poblacion; i en Carelmapu, tambien votó el diez por ciento.

Sin embargo, se dice ¿cómo es posible aceptar que haya votado tanta jente?

Todavía, señor Presidente, quiero que el señor Tocornal haga otra comparacion.

En la última eleccion presidencial de hace año i medio, hubo un número de votantes mas o ménos igual al que ha habido en estas elecciones, en ellas se hicieron las mismas dilijencias, los mismos gastos, se trabajó con el mismo empeño que en las actuales elecciones i se obtuvo un número igual de votos.

Entónces ¿cómo se admiran el señor Tocornal i sus partidarios de que haya votado tanta jente?

En cuanto a los que votaron en las elecciones del señor Rozas, en las elecciones jenerales, se vé que votaron mas o ménos los mismos electores, puede haber una diferencia de seis u ocho votos, pero el número de los electores no puede haber cambiado mucho.

Pues bien ¿quién ha protestado del excesivo número de votantes en aquellas elecciones? Los reclamos a que se ha referido el honorable Senador señor Figueroa, tuvieron lugar en elecciones anteriores por haber dejado de funcionar

algunas mesas; por ese motivo fué que el Honorable Senado nombró una Comision de su seno, para que presenciara el funcionamiento de tales mesas.

El señor TOCORNAL (don Ismael). —Porque se habia acumulado en los votos del señor Rozas, i por que tales antecedentes llegaron a conocimiento del Senado.

El señor FABRES. —De manera, señor Presidente, que el número de votantes que indican las actas de la eleccion actual, es el mismo que el de las elecciones que han tenido lugar en dos o tres ocasiones anteriores.

Pero, honorable Presidente, ¿a qué engolfarnos en rectificaciones de hechos, si hai otra mas capital? si la eleccion está aprobada por el propio señor Tocornal en su rectificacion?

Dice el señor Tocornal que ha dejado apoderados que entablen las reclamaciones del caso.

El señor TOCORNAL (don Ismael). —¡Si no he nombrado a nadie! Si me vine con todos los amigos al dia siguiente de la eleccion! No desvirtúe mis palabras; guarde un poco de mas respeto a la verdad!

El señor ESCOBAR (Presidente). — Llamo al órden al señor Tocornal.

El señor FABRES. —Seguire haciendo una relacion de los hechos.

Como el apoderado del señor Tocornal reclamara del escrutinio practicado en algunas mesas, hubo de rehacerse, ademas; es sabido que los señores Tocornal, Sanfuentes i demas de la comitiva, estuvieron todo el dia de la eleccion en Carelmapu i no protestaron de los hechos que tenian lugar.

Por otra parte, el Honorable Senado ha oido al señor Tocornal que no pudo saber el resultado de la eleccion de Maulin en todo el dia, ni aun en el dia siguiente, sin embargo sabia el dia de la eleccion que habia triunfado por 67 votos, que al dia siguiente se los habian rebajado a 66, i que sucesivamente se le fué disminuyendo ese resultado.

El señor TOCORNAL (don Ismael). —Partia de la base, de que el Partido

Conservador asignaba a Su Señoría mil votos en la comuna de Maullin.

El señor ESCOBAR (Presidente).— El señor Tocornal ya no tiene derecho para usar de la palabra en este recinto.

El señor FABRES.—De esta manera se desarrolló la eleccion de Maullin; estos son los hechos que se traen al Honorable Senado para demostrar que dicha eleccion es falsificada, i que se ha reclamado de ella.

Por último, ya que estas rectificaciones dan orijen a incidentes odiosos para el Honorable Senado, solo agregaré: compárese i compare el mismo señor Tocornal, las condiciones en que se desarrolló la eleccion de Carelmapu; véase si en todas aquellas mesas de las cuales ha reclamado el señor Tocornal, se han cometido los ataques, las injurias, si se ha faltado al respeto a alguno de sus apoderados, como ocurrió en Osorno, en donde se cometieron toda clase de falsificaciones i aun se arrojó a mis apoderados, sin respetar ni a aquellos que eran Diputados; i vea el Honorable Senado si tiene antecedentes bastantes para decidir acerca de cuál es el candidato que ha triunfado en las urnas, si tiene antecedentes para ver si tengo o nó mas de mil votos de mayoría. Como mis poderes vienen en forma, por cuanto están firmados por la mayoría legal del Colejio Provincial de Llanquihue, resolverá que he triunfado, apesar de los ataques, los fraudes i los vicios cometidos por los apoderados en uno de los departamentos, i sin que se haya cometido ningun atropello con los apoderados contrarios en las mesas de la comuna de Lanquihue.

SEGUNDA HORA

El señor ESCOBAR (Presidente).— Continúa la sesion.

El señor BALMACEDA.—Voi, señor Presidente, a usar de la palabra por la circunstancia de haber sido designado por la benevolencia de la Cámara, i a propuesta de Su Señoría, para informar sobre las elecciones de la provincia de Llanquihue.

Me encuentro, pues, en el caso de explicar las razones que me indujeron a suscribir el informe en que figura mi firma.

Al hacerlo, debo manifestar que a emitir mi dictámen he creído cumplir con un deber, con uno de aquellos deberes que, por penosos que sean, cuando se debaten intereses políticos entre personas de distintos partidos, son duros, pero ineludibles i hai que aceptarlos a despecho de nuestra voluntad de las ingratitudes que nos impone su cumplimiento.

Yo no podia prescindir de evacuar informe. No he eludido jamas, cuando quiera que he sido designado para desempeñar un cargo, los deberes que él impone. Los cumplí siempre con humildad i sencillez; pero con la conciencia de que obro en cumplimiento de una obligacion. Designado con la confianza de la Cámara, puesto que toda ella aceptó el personal propuesto para formar la Comision, yo he debido proceder dejando fuera de ella los sentimientos partidaristas para atender tan solo, como lo manifesté en una lijera interrupcion que tuve ocasion de hacer, al alto deber que nos incumbe de dictaminar sobre los poderes presentados a fin de que la Cámara, que es el jurado que debe resolver, delibere sobre ellos.

No son, entónces, los intereses partidaristas, no es la simpatía personal la que puede movernos a pensar de esta o de aquella manera

Yo no sé si el señor Fábres es liberal, conservador o radical. No se tampoco si el señor Tocornal forma en este o en aquel partido político. Solo sé que ámbos caballeros son dignísimos, i que compitiendo allá en la lucha electoral para venir a este Senado, son dos meritísimas personas a quienes no podemos ménos de tributar toda nuestra consideracion.

Pero por lo mismo que este es el deber que nos corresponde, es fuerza, señor Presidente, que nos desentendamos completamente de todo aquello que pueda estraviar nuestro criterio, de todo aquello que pueda colocarnos, como con senti-

miento he tenido ocasion de presenciarlo en el comienzo de esta discusion, en la situacion deplorable de que los jueces estan discutiendo con las partes. Yo no acepto para mí, jurado en este momento, ese extraño papel.

Colocado en el caso de informar, asistí a la Comision respectiva. Desde el primer momento se nos planteó la cuestion en la forma en que la hemos visto discutida en esta Cámara: ¿cómo va a discutirse la cuestion de los poderes de Llanquihue sin que hayan terminado los procedimientos judiciales iniciados para comprobar los fraudes que se dicen cometidos?

Esta fué la primera cuestion. Esta es la misma cuestion que hemos visto reproducirse ahora en esta Cámara, no obstante las observaciones que brevemente tuve ocasion de hacer sobre la manera cómo, a mi juicio, debía encarrilarse este debate.

Señor Presidente, fué objeto, en todos los congresos de Chile, de constantes discusiones esta materia de calificar las elecciones; porque en el antiguo procedimiento, es decir, ántes de que se reformara la Lei de Elecciones i de que se hicieran las adiciones al Reglamento en una i otra Cámara, se hacia una confusion imposible de definir, entre lo que era la forma esterna de los poderes i lo que en ellos o con ellos afectaba al fondo de la eleccion.

Se decia por algunos: la Lei Electoral no habla de calificar poderes, sino de calificar elecciones; i por lo mismo, en cada ocasion en que era menester resolver sobre los poderes de un Senador o Diputado era imposible evitar que se fuera, como hemos visto hacer a los señores que han hecho uso de la palabra, al fondo mismo de la eleccion.

Pero no es exacto que la Lei Electoral anterior se refiriese tan solo al fondo de la eleccion. Se referia a dos cosas: a la forma esterna de los poderes i al fondo de la eleccion.

Esa eterna discusion, que daba por resultado en una i otra Cámara reducir el periodo legislativo de tres años a dos, fué lo que motivó aquella corriente de opi-

nion que trajo como resultado la modificacion del Reglamento de la Cámara de Diputados primero, i enseguida la otra reforma que se contiene en la Lei Electoral de 8 de febrero de 1906, que establece del modo mas preciso i categórico que hai en toda eleccion algo que se refiere únicamente a los poderes i algo que atañe únicamente a la eleccion en su fondo.

Esta misma regla, a indicacion del honorable señor Lazcano, llegó a ser tambien un acuerdo aceptado por la Cámara de Senadores.

La lei de 8 de febrero creó una Comision Calificadora de Poderes para la Cámara de Diputados, i como tal, limitada en sus atribuciones, no podria invadir la facultad constitucional de la Cámara, para calificar las elecciones de sus miembros.

Esa lei tuve ocasion de combatirla, i manifesté que en el antiguo procedimiento la confusion que se hacia de lo que era la forma esterna de los poderes i lo que era el fondo de la eleccion habia sido materia de confundirse siempre, i que la Comision Revisora habria de llegar a encontrarse en situacion de tener muchas veces que invadir las atribuciones de la Cámara para entrar a resolver sobre cuestiones privativas de la facultad de sus miembros.

I digo privativas, porque el precepto constitucional es claro. En todas las legislaciones del mundo existe el mismo precepto establecido en Chile.

Es al Senado, es a la Cámara de Diputados a quienes corresponde la calificacion de la eleccion de sus propios miembros.

I para manifestar que esa lei era inconstitucional, dije que en el derecho público universal, a la luz de las citas de las disposiciones contenidas en el Código de cada uno de los países constitucionales, se hablaba ménos de calificar la eleccion que de calificar los poderes de los miembros designados para el Congreso.

Pero habiendo funcionado ya la Comision Calificadora de Poderes para determinar cuáles eran los poderes de los

Diputados, ¿cómo se quería prescindir en absoluto de las disposiciones de la ley de 8 de febrero de 1906 que, al fin i al cabo, aun cuando no se refiera espresamente al Senado, es una ley de la República que por analogía coloca al Senado en la condicion de proceder con el mismo criterio?

Como si esa ley no fuera bastante, en enero de 1906 se dictaba la reforma de nuestro Reglamento en cuanto a la calificación de las elecciones de sus miembros. El artículo 6.º de esa ley dispuso:

«Desde el día 2 de junio el Senado celebrará sesiones diarias de 2 a 6 de la tarde, con escepcion de los días feriados, destinados *esclusivamente* a la calificación de las elecciones i al conocimiento de las reclamaciones de nulidad, etc. Estas sesiones no tendrán primera hora, ni se suspenderán sino por causa justificada, a juicio del Presidente, etc.»

Al referirse la reforma del Reglamento a que en el día 2 de junio ya el Senado debía entrar a pronunciarse sobre la elección de sus miembros, es porque obedecía a lo dispuesto en el art. 13 de la Constitución del Estado, que considera Senadores i Diputados a los que hayan sido elejidos desde el momento mismo de su elección. En obediencia a ese precepto es sin duda que se consignó esta disposición reglamentaria. Por eso el Reglamento fijó el primer día de sesión de cada legislatura para resolver de la elección de sus miembros, no sólo porque es obvio su deber esencial de constituirse, sino porque, respetando el derecho i fueros de los electos, cumple con el precepto constitucional exigiendo que, despues de los discursos de los candidatos interesados, se vote sobre la elección.

Tal es el precepto para las elecciones ordinarias. Sabe la Cámara que la ley electoral concede un plazo para deducir las reclamaciones electorales, plazo que se estiende en las elecciones ordinarias, hasta el 15 de Abril, debiendo fallarse ántes de que se verifique la reunion preparatoria del Congreso. De este modo, al abrirse las sesiones del Congreso ya

ha caducado el plazo de las reclamaciones de nulidad i la Cámara puede i debe estar en aptitud de conocer de las reclamaciones deducidas, para lo cual se establece especialmente la referida reunion preparatoria del 15 de mayo.

Pero cuando se trata de sesiones extraordinarias, la reforma de nuestro Reglamento establece en su artículo 8.º que: «En caso de elecciones extraordinarias, la Comision *deberá* presentar su informe en cinco días, i el Senado las discutirá con preferencia, observándose los procedimientos indicados en el artículo 6.º»

De manera, señor Presidente, que al evacuar nuestro informe cumplimos un deber ineludible. Es una obligacion imperativa. No han cumplido su deber los que no lo han presentado. Yo declaro injenuamente que, aunque hubiera sido sólo, habria presentado mi informe. En la mañana del día en que venció el plazo, llegué a la Sala de Comisiones, sin tener acuerdo con nadie. Yo estaba ahí sólo para redactarlo por mí mismo; sólo habria cumplido con mi deber.

Era necesario, señor Presidente, resolver la cuestion delante de los únicos documentos que obran en poder de la Comision. Desde que se presentaban dos poderes, era evidente que uno de ellos no podia ser bueno i probable que fueran malos los dos.

¿Qué correspondia averiguar a la Comision?—Cuál de estos poderes era lejítimo. I ¿cómo podia saberlo la Comision? ¿cómo sabria la Comision si las firmas que aparecian en los poderes eran de las autoridades electorales que debian actuar al estender esos poderes? No podia saberlo sin proceder a buscar en los mismos documentos electorales cuáles podia ser las autoridades que lejítimamente debian haber firmado esos poderes.

Esta circunstancia obligó a la Comision a abrir las actas para ver cuáles eran los presidentes de mesas. I la Comision se encontró delante de la circunstancia de que un número dado de presidentes de mesas del departamento de Carelmapu entraba a formar el Colejio Electoral que dió poderes al señor Tocornal, mientras

que los otros presidentes, formando mayoría, formaban, por su parte, un Colejio Electoral distinto. Este hecho era incuestionable i, siendo ello así, a virtud de las disposiciones terminantes de la lei, los poderes del señor Tocornal, por el hecho de ser emanados de una minoria, eran nulos i de ningun valor.

El señor CASTELLON.—Para eso hai que entrar al fondo de la eleccion. Mientras tanto, parece que nueve presidentes son mas que siete. De manera que, si Su Señoría tomara en cuenta solo los poderes, deberia declarar con la misma lójica que los poderes del señor Tocornal eran los únicos buenos, porque éstos emanan de 9 presidentes i los del señor Fábres de 7. Si Su Señoría no quiere discutir así, tiene que entrar forzosamente al fondo de la cuestion.

El señor BALMACEDA.—Al mismo tiempo que se abrian las actas con un objeto dado, tenian que abrirse para un fin superior que está por sobre los poderes: para rectificar los escrutinios practicados.

Así llegamos a un resultado que viene a establecer los hechos en una forma de la cual, a mi juicio, no pudo salir la Comision. Desde luego, tanto los poderes del señor Tocornal como los del señor Fábres se encontraban en perfecta uniformidad cuando se referian a las elecciones de Osorno i Llanquihue. La discrepancia, estaba únicamente en cuanto se referian a la eleccion verificada en el departamento de Carelmapu.

Abiertas las actas, evidenciada a la luz irrefragable de los documentos emanados de las autoridades electorales, la verdad numérica de los votos no podia ser ya materia de cuestion si un poder era mejor que el otro, si el uno era nulo i el otro defectuoso; por que la rectificacion del escrutinio no solicitada por mí, como lo espresó el honorable señor Figueroa, sino por Su Señoría mismo, con aceptacion por parte de los señores Senadores por Santiago i Maule, reducía la cuestion a una simple operacion aritmética.

El señor FIGUEROA.—Fué el honorable señor Cifuentes quien pidió que se

abrieran las actas precisamente cuando yo discutia la oportunidad de esta medida, i manifestaba que, a mi juicio, la Comision no podia realmente informar sin entrar al fondo de la cuestion. Recuerdo tambien que el honorable señor Besa me pidió que no me opusiera, en atencion a que no se podia negar a un miembro de la Comision los datos que creyera necesarios para formarse juicio, datos que por lo demas estaban a la disposicion del Senado.

Fué, pues, el honorable señor Cifuentes quien pidió que se hiciera esa investigacion, a lo que yo me negué, diciendo que la Comision debia limitarse a decir que no podia informar, i apelo sobre esto a los recuerdos del mismo honorable Senador de Tarapacá.

El señor BALMACEDA.—No me alcanza para tanto la memoria; mas, no niego que así haya sido, ya que lo afirma Su Señoría. Pero quiero dejar establecido que se abrieron las actas con acuerdo del señor Senador, sin que yo hiciera nada para eso.

I así pensaba, porque me parece sumamente grave i delicado esto de abrir lijemente documentos reservaos a la justicia ordinaria para esclarecer los fraudes electorales, establecer las reclamaciones de nulidad i aun para servir en procesos criminales. Por el hecho solo de abrirse pueden perder su valor o al menos pueden no tener el mismo mérito que si permanecieran archivados.

Pero, delante del resultado verdadero de la eleccion, que era lo controvertido, la Comision no pudo vacilar ante el deber de rectificar el escrutinio. De otra manera, ¿qué objeto habria tenido abrir las actas si habríamos de desentendernos de lo que espresan, i si se habria de retardar la resolucion del asunto de calificacion de poderes hasta que fueran ventilados en los juzgados de Llanquihue los reclamos electorales que se dicen deducidos? ¿Cómo cohonestar ese procedimiento si carecía de objeto práctico e inmediato?

Tenia, pues un objeto i era la comprobacion de los hechos que se aducian en las actas; i tenia un fin, que era averiguar

la legitimidad de los poderes para saber cuál era el bueno i el verdadero.

La comision se encontró con estos antecedentes:

Resultado de la votacion de Carelmapu:

1.^a Subdelegacion.—Seccion 1.^a.

Por el señor Fábres 53 votos; por el señor Tocornal 18 votos.

Seccion 2.^a—Por el señor Fábres 51 votos; por el señor Tocornal 24 votos.

En ambos casos las dos actas o poderes estaban conformes.

Seccion 3.^a—Por el señor Fábres 61 votos, ninguno por el señor Tocornal.

En la acta del señor Tocornal aparecen a su favor 48 votos, i la acta orijinal de esa seccion haria constancia de este hecho favorable al señor Tocornal,

En la seccion 1.^a, 3.^a Subdelegacion, las actas están conformes.

En la 2.^a Subdelegacion, seccion 1.^a, 52 votos por el señor Fábres i 53 por el señor Tocornal, en conformidad con los poderes de ámbos.

En la seccion 1.^a, de la 3.^a Subdelegacion, conformes igualmente 49 votos por el señor Fábres i 48 por el señor Tocornal.

En la seccion 2.^a de la misma subdelegacion, aparecen 1051 votos por el señor Fábres i 52 por el señor Tocornal.

La acta del señor Tocornal da a este caballero 52 votos i 51 al señor Fábres.

Abierta la acta se encontró escrito sin ninguna raspadura, aunque con mala letra, este resultado:

«Por don Ismael Tocornal (52) cuenta i dos votos; por don José Francisco Fábres (1051) mil cincuenta i un votos.»

I en letras agrega:

En total, 103 votos, igual al número de sufragantes en conformidad con el índice.»

Esto no podía ser ya una equivocacion: era, sin duda, una grosera chanza, porque no podía haber 1051 votos en una sola mesa, mucho menos cuando a renglon seguido se decia que el total era solo de 103.

A mí desde luego me ofreció algunas

dudas esta acta, i acaso se han desvanecido con las esplicaciones que al respecto ha oido el Senado del señor Fábres. Esta mesa, cuyos vocales eran todos partidarios del señor Tocornal, estaba encabezada por don Francisco Vera, uno de los Presidentes que firmaron despues los poderes de este caballero, declarando en ellos que no se habia hallado presente al escrutinio por hallarse secuestrado a bordo por los fabristas, dejando así constancia de un procedimiento tan extraordinario como el certificar despues lo que no presenció.

Todo eso es, pues, una burla, sino criminal, a lo ménos grotesca i despreciable, de la que el Colejio Electoral no podia prescindir sin embargo.

La tercera mesa de la misma subdelegacion daba veintitres votos al señor Fábres i veintitres al señor Tocornal, igual al cómputo de ambos poderes.

La cuarta seccion de la tercera subdelegacion no funcionó.

Podria seguir detallando seccion por seccion cada una de ellas; pero, para no fatigar la atencion del Senado diré que, con escepcion de las que voi a espresar, todas las demas están contestes con los poderes de ambos candidatos.

En la acta-poder del señor Tocornal figura un cómputo alternado, dando el resultado de una mesa que corresponde a otra, i vice-versa, sin que ello produzca diferencia

La seccion única de la sétima subdelegacion, que en los poderes del señor Fábres tiene ciento cuarenta votos por el señor Fábres i diez por el señor Tocornal dió, segun el acta orijinal, ciento cuarenta votos al señor Tocornal i uno al señor Fábres.

En cambio, si todas las correcciones anteriores favorecían al señor Tocornal, en los poderes presentados por éste no figuran doce secciones de la octava a la duodécima subdelegaciones que, sin duda, no son una ilusion; porque de los datos que existian en la Secretaría del Senado consta que formaban parte del registro electoral de Carelmapu i que se enviaron a ellas las actas i útiles que la lei ordena.

Los poderes del señor Fábres mencionan, sin embargo, los escrutinios de esas doce secciones, cuyas actas arrojan un número considerable de votos en favor del señor Fábres i otro relativamente escaso para el señor Tocornal.

Se habla de fraudes, i si, como creo, esas mesas corresponden a la comuna de Maullin, la Comision no ha podido hacer mérito del testimonio verbal de los candilatos interesados, sino del testimonio de las actas que, a virtud de la lei, son los únicos e irrefragables documentos en que debia basar su informe sobre los poderes presentados.

De esta manera llegábamos al resultado que arroja el informe que tuve a bien suscribir.

Resulta de él que, estando contestes ambos poderes en que en Llanquihue ha obtenido el señor Fábres mil ochenta i dos votos i seiscientos cuatro el señor Tocornal i en Osorno seiscientos sesenta i seis el señor Fábres i dos mil trescientos setenta i cinco el señor Tocornal, i comprobado, rectificando el escrutinio de Carelmapu, que al señor Fábres le corresponden dos mil trescientos cuatro votos i al señor Tocornal seiscientos treinta i dos, resulta una suma total de tres mil novecientos cincuenta i dos votos por el señor Fábres i tres mil seiscientos once por el señor Tocornal i que, en consecuencia, en el cómputo jeneral de la eleccion habría una mayoría de trescientos cuarenta i un votos a favor del señor Fábres.

I yo pregunto: ¿cómo habríamos podido prescindir de este resultado incontrovertible de los números del escrutinio, que es lo único que puede prevalecer sobre los poderes en dualidad? ¿Se querria, acaso, que nos hubiéramos guardado estos documentos, que los hubiéramos empaquetado, en seguida, guardando en el fondo de nuestra conciencia el secreto de las actas para que, despues de abiertas a nuestra curiosidad, nadie hubiera tenido la noticia de que el resultado de la eleccion fué éste? ¿Se querria que nosotros, en vez de informar a la Cámara, hubiéramos dicho: allá en la sala de comisiones tomaremos nota solo para nosotros, para

nuestra conciencia, de lo que ha pasado en esta eleccion, pero la Cámara que nos designó para informarla aguarde hasta que queramos hacerlo, i aguarde a la puerta el favorecido de las urnas?

Nó, señor Presidente; solo cuando se desbordan las pasiones partidaristas se puede llegar a extravíos de criterio como el que importaria que la Comision que abrió las actas para rectificar los escrutinios hubiera procedido de ese modo.

No procedió así la Comision Calificadora de Poderes de la Honorable Cámara de Diputados.

Tengo a la mano algunos recortes de diarios que contienen sus resoluciones i que me permiten conocer la manera como el Tribunal Calificador de Elecciones habria procedido en este caso. Este Tribunal procedió exactamente lo mismo que nosotros, abriendo las actas, comprobando los escrutinios i rectificándolos i proclamando a los que resultaron con mayoría. Desechó las reclamaciones que se presentaban que se referian al fondo de la eleccion, i en este caso decia: deséchense las reclamaciones i ocurra el interesado a quien corresponda. ¿I a quién debia corresponder? A la Cámara, que es la llamada a calificar la eleccion.

Tratándose de escrutinios falseados, incompletos, etc., fundaba siempre sus sentencias en una misma forma. Así por ejemplo declaraba, tratándose de la agrupacion de Angol, Traiguén i Collipulli, lo que sigue:

(Leyó).

Se ve, pues, que desechando las reclamaciones del señor Arriaza, proclamaba los Diputados que obtenian mayoría i dirijia a la Cámara de Diputados las reclamaciones sobre el fondo de la eleccion.

En Mulehen i Nacimiento, despues de rectificar el escrutinio, proclamaba igualmente a los Diputados que resultaban con mayoría i mandaba agregar su resolucion a los poderes de los proclamados.

En Petorca i Ligua eleccion reclamada por numerosos vicios i falsificaciones, despues de establecer que «en caso de ser

efectivos, afectarían a la elección misma i deberían ser tomados en cuenta por la Honorable Cámara de Diputados», resolvió: «que debe ponerle el visto bueno a los poderes presentados, sin perjuicio de lo que a su tiempo pueda resolver la Cámara respectiva».

En Antofagasta los poderes presentados por los señores Libano i Recabarren estaban en forma i ordena que se les ponga visto bueno, i no obstante las reclamaciones del señor Espejo, que tuvieron éxito mas tarde, las desechó por considerarse incompetente para resolverlas.

Seria inútil citar cada una de las resoluciones de ese tribunal; pero, baste para dejar establecido que, siempre que se hicieron reclamos por vicios o adulteraciones en los escrutinios, rectificó éstos, i que siempre que los rectificó i que el resultado favorecía a otro que a aquel a quien los poderes habian sido otorgados, proclamó por sí mismo al favorecido por el escrutinio.

Para el Tribunal, aun el poder otorgado válidamente por autoridades competentes i en forma correcta, no tenia ningun valor si, con motivo de reclamaciones, las actas i los escrutinios arrojaban un resultado diferente. I éste es el caso en que nos encontramos.

El Tribunal Calificador de Poderes estaba compuesto de personas muy capaces i preparadas para el desempeño de su cargo. Formaban esa comision don Ventura Blanco, don José Tocornal, don Galvarino Gallardo, don Gabriel Gaete i don Abraham del Rio.

Tenian ellos una alta mision que desempeñar. Era la primera vez que iba a funcionar en nuestro pais un tribunal semejante, desconocido entre nosotros i fuera de lo establecido por el Derecho Público Universal, i era a él a quien se confiaba la altísima mision de calificar los poderes de los Diputados. Ese Tribunal, que se hizo digno de la confianza pública por sus resoluciones, emitió invariablemente sus sentencias en el sentido que he indicado. No hubo un caso en que, no obstante la facilidad con que discutiéndose la forma esterna de los poderes

se confunde con el fondo de una elección, se refiriera a ésta i no a aquellos.

Se ve en el espíritu de ese Tribunal que cumplió con su deber i supo sustraerse a los intereses políticos i partidistas, manteniéndose en el terreno que correspondia a la alta mision que desempeñaba: no entró jamás a discutir el fondo de la elección, sino la forma de los poderes, la verdad de los poderes i la exactitud de sus cómputos.

I es evidente que así debia de hacerlo, porque la lei de 8 de febrero de 1906 lo establecía de una manera absolutamente ineludible. Dice la lei:

«Art. 3.º Si los poderes están conformes con el acta del escrutinio practicado i se han tomado en consideracion en él *todas las actas* parciales, la Comision Revisora se limitará a poner su visto bueno a los referidos poderes.

Art. 4.º Si la Junta Escrutadora hubiere dejado de escrutar una o mas actas parciales o hubiere alterado el resultado que ellas arrojen, la Comision Revisora completará el escrutinio computando los votos omitidos, para lo cual se servirá de las actas parciales remitidas por la misma Junta Escrutadora i de las enviadas por las Juntas Receptoras, etc.

Art. 5.º Si no existiere escrutinio practicado en la forma ordenada en los artículos 80 i 73 de la Lei de Elecciones, la Comision Revisora lo practicará en conformidad con estas disposiciones i con lo preceptuado en el artículo 4.º de la presente lei».

«Art. 6.º En los casos previstos en los dos artículos que preceden, la Comision Revisora *proclamará* Diputados a los candidatos que resulten con las mayorías numéricas mas altas, hasta completar el número que corresponde elejir, etc.. Si no hubiere poderes dados por la Junta Escrutadora, hará las veces de poder la trascripcion de la resolucion de la Comision, firmada por todos sus miembros».

Esto es lo que invariablemente hizo la Comision Revisora de Poderes; esto lo que prescribe la lei; esto lo que hemos

hecho los firmantes del informe que se discute.

No se diga, entónces, que venimos a festinar este debate ni que faltamos al cumplimiento de nuestros deberes, por servir conveniencias políticas del momento.

Es difícil a veces, honorable Presidente, sustraerse en este país ni aun cuando se ha viajado mucho por el extranjero, como le pasa al señor Senador por Santiago, sustracerse, digo, de las antipatías partidistas: solo así se comprende que Su Señoría, olvidando los agradables momentos de su último viaje, nos haya traído al debate de calificación de poderes algunos inoportunos recuerdos para censurar el régimen coalicionista, que ayudó a sostener alguna vez, i que, para procurar ahora un régimen aliancista, que Su Señoría destruyó en otra ocasión, quiera indicarnos que debemos tomar en nuestros debates un rumbo que nos aparte de esas discusiones tranquilas, sesudas i juiciosas que corresponden al patriotismo de los que llegan a estos bancos i nos lleve a los lijeros extravíos a que la pasión política ha sabido arrastrar a ciertos espíritus jóvenes de la honorable Cámara de Diputados.

Yo pienso, señor Presidente, que esos debates acalorados debemos dejarlos a un lado; aprenda el honorable Senador por Santiago a ser viejo: solamente siéndolo, verá Su Señoría la justicia con que procedemos al hablar i juzgar sobre la elección de Llanquihue; solo así concurrirá Su Señoría con nosotros en que tratándose de la elección, una cosa es la aprobación de la elección i otra lo que hemos propuesto: la aprobación presuntiva del señor Fábres como Senador por Llanquihue.

Su Señoría decía que hai una enorme contradicción entre lo aseverado por el señor Cifuentes i mi manera de pensar, que mientras el señor Cifuentes cree que los poderes son poderes, yo no los considero tales. Debo hacer una aclaración sobre el particular.

No son poderes los presentados por el señor Tocornal, porque, estando suscri-

tos por una mayoría aparente i una minoría efectiva, adolecen de nulidad absoluta, no son poderes los del señor Fábres, i en esto creo encontrarme de acuerdo con Su Señoría, por cuanto son de nulidad relativa, desde que no dicen la verdad reflejada por la rectificación del escrutinio. Su Señoría, que es buen abogado, me parece que aceptará esta diferencia.

La Comisión tenía que expedir su informe sobre los poderes i ha procedido en la misma forma en que, invariablemente, ha procedido la Comisión Revisora de Poderes de la Honorable Cámara de Diputados. Al informar, por mi parte, sobre la elección de Llanquihue, lo he hecho conforme a lo que creo lo único serio i posible en lo más íntimo de mi conciencia, i declaro que, ningun afecto al más decidido de mis correligionarios habría podido inducirme a modificar mi concepto si hubiera sido el competidor del señor Fábres.

Por lo demás, permítaseme una pequeña digresión.

Nos ha hablado Su Señoría del régimen de coalición, condenando este régimen que, a juicio de Su Señoría, ha traído tan perjudiciales consecuencias para el país.

¡Bien, es posible que Su Señoría nos haya traído algo nuevo que permita establecer bajo otro régimen los partidos políticos en Chile, i les proporcione fuerzas suficientes para hacer gobierno.

Parece entónces que Su Señoría no nos indicará lo que Su Señoría no ha designado por su nombre i que ya conocemos con el nombre de *Coalición aliancista*. ¿Acaso en ella se van a satisfacer los anhelos de los que sienten amor por una causa, si necesitan abandonar sus ideales, en obsequio de sus aliados? ¿Lo que pasa en la Coalición conservadora no pase en la Coalición radical? ¿Los radicales en la Alianza Liberal van a hacer el programa liberal democrático o nosotros vamos a hacer el programa radical?

Todo esto, señor Presidente, me parece que está fuera de este debate, i creo

que traer estas cosas no conduce sino a envenenar i apasionar la discusion. Estimo, por el contrario, que nosotros desempeñamos en este momento el alto papel de jurado, para resolver en justicia, i debemos atenernos a la discusion de los poderes presentados.

No debemos pensar, no nos corresponde pensar entónces si somos aliancistas o coalicionistas.

Yo no soi ni una ni otra cosa. No tengo amor por la alianza, i estoi harto de sus eternas discordias. Tampoco tengo anhelo por la Coalicion, i me encontrarán razon los señores conservadores, porque en la Coalicion conservadora, como en la Coalicion liberal-democrática aliancista o radical, tampoco puedo satisfacer mis aspiraciones.

¿Pero, todo esto qué tiene que ver cuando se trata de ejecutar actos de la naturaleza del que ejecutamos en este momento?

¿Por qué se trae esta cuestion a la Cámara? ¿Qué objeto práctico vamos a sacar de ella? ¿Es que ella hace desviarse un poco el criterio por medio de discursos apasionados que nos alejen del resultado que tiene que ser invariable, en concepto de los que proceden con justicia, el resultado de los escrutinios?

Tiempo bastante queda todavía para que los dos contendores en lucha, los dos distinguidos caballeros que han figurado como candidatos a la Senaturía de Llanquihue, tramiten sus reclamaciones ante los juzgados respectivos.

Ya ocurrirán ellos trayendo la prueba de las reclamaciones que hayan presentado. Será entónces el momento de que el Senado se pronuncie sobre la eleccion; pero que, miéntras no existan otros antecedentes que los que se han traído a la Cámara, se nos venga a decir, sin embargo, que festinamos el debate porque vemos a dar cumplimiento a un precepto constitucional que nos obliga a dar entrada a la Cámara al que ha obtenido la mayoría de los sufragios desde su eleccion, me parece que es exajerar demasiado las cosas i olvidar los respetos que en la lealtad de nuestras discusiones no deben

mutuamente los miembros del Senado. ¿Vamos por nuestra sola voluntad a impedir la entrada al Senado a un elejido del pueblo, que tiene el derecho de asistir a la Cámara desde el momento mismo de su eleccion?

I ya que el honorable Senador por Santiago ha traído, sin objeto, porque no tenia para qué traer a colacion lo ocurrido en la discusion de la eleccion de Tarapacá, ¿caso podria hacerse con los candidatos de Llanquihue, tenerlos por todo un período ordinario de sesiones de su lejislatura aguardando a la puerta del Senado?

Nó, eso pudo ser aplaudido por algunos liberales; pero no podria repetirse.

Por eso creo que cumplimos un deber pronunciándonos con altura de concepto i severa imparcialidad sobre lo único que nos corresponde en este momento—proclamar como Senador presuntivo al que tiene, segun los escrutinios, la mayoría de los sufragios.

Lo contrario seria desconocer los hechos i adulterar la verdad.

El señor FIGUEROA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor TOCORNAL (don José).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor TOCORNAL (don José).—No voi a entrar al fondo del debate...

El señor FIGUEROA.—He pedido ántes la palabra, señor Presidente, i deseo que se respete mi derecho.

El señor TOCORNAL (don José).—Voi solamente a rectificar una afirmacion hecha por Su Señoría.

El señor FIGUEROA.—Yo llamo la atencion del señor Presidente, a que he pedido primero la palabra i reclamo mi derecho preferente para usar de ella.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Tiene razon Su Señoría; puede hacer uso de la palabra.

El señor FIGUEROA.—Ahora que se reconoce mi derecho no tengo inconveniente en ser deferente con el honorable Senador por Valparaiso i le cedo la palabra

El señor TOCORNAL (don José).— Solo deseo desvanecer un cargo i rectificar un error en que ha incurrido el honorable Senador por Santiago en la alusion personal que hizo el que habla.

Su Señoría, interponiéndose entre los candidatos, quitándoles el tiempo necesario para terminar su defensa, pronunció un largo discurso en que dijo, entre otras cosas, que el presidente de la comision encargada de estudiar la eleccion de Aconcagua habia faltado a su deber, no presentando su informe dentro del plazo establecido en el artículo 8.º del Reglamento, relativo a la calificacion de elecciones.

El señor FIGUEROA.—Debo manifestar al señor Senador que no he dicho lo que Su Señoría asegura. Lo que dije fué que no habia tal falta, i que Su Señoría, como miembro de la comision encargada de informar sobre la eleccion de Aconcagua habia procedido correctamente no informando porque no estaba en situacion de espresar su juicio.

El señor TOCORNAL.—Agradezco a Su Señoría que haya rectificado sus palabras; porque el que habla i los señores Senadores que están a su lado habiamos entendido otra cosa a Su Señoría.

Pero eliminado el cargo no hai para qué insistir en él.

Debo rectificar un segundo error en que ha incurrido Su Señoría al comparar la eleccion de Aconcagua con la de Llanquihue, cosas enteramente distintas; porque en la calificacion de la eleccion de Aconcagua, no se trataba de la forma esterna de los poderes, como sucede en este caso de la eleccion de Llanquihue: se trataba de pronunciarse, únicamente, acerca de las reclamaciones de nulidad que se habian entablado en contra de ella; la Comision no tiene plazo para presentar su informe en estos casos; mientras que tratándose del caso de la eleccion de Llanquihue, tiene un plazo de cinco dias.

Por otra parte, en aquella ocasion no se trataba de elecciones extraordinarias, como ahora, sino de elecciones ordina-

rias, i el artículo 8.º del Reglamento habla solo de elecciones extraordinarias.

Por consiguiente, no tenia razon Su Señoría al equiparar la eleccion de Aconcagua con la de Llanquihue.

Esto es lo único que queria rectificar a Su Señoría, puesto que ha levantado el cargo que habia formulado.

El señor FIGUEROA.—Principiaré por ocuparme de la rectificacion que acaba de hacer el honorable Senador por Valparaiso.

Al reclamar de la tramitacion que se daba a este asunto, sostenia que el artículo 8.º de las adiciones al Reglamento no se podia interpretar en forma restrictiva i que ya se habia hecho una declaracion en este sentido en la Honorable Cámara i agregaba que no era posible aplicar disposiciones que se refieren a elecciones ordinarias tratándose de elecciones extraordinarias, sobre todo cuando aquellas disposiciones son para reglamentar el procedimiento de la calificacion de elecciones, como puede observarse en el artículo 6.º de las mismas adiciones, que es al que se refiere el artículo 8.º

¿Cómo puede sostenerse que dentro del Reglamento hai dos situaciones, una para calificar poderes que no existen, pero que se supone que existen, i otra para calificar elecciones?

El señor TOCORNAL (don José).— La situacion del señor Sotomayor era un poco distinta: entró a la Cámara porque sus poderes no tenian vicios, estaban en forma correcta; i entónces se le reconoció por la Cámara como Senador, pero quedando pendientes los reclamos de nulidad para resolverlos mas tarde; es decir se usó en aquella ocasion el mismo procedimiento que se sigue ahora respecto de la eleccion del señor Fábres.

El señor FIGUEROA.—No hai mucha diferencia entre lo que dice Su Señoría i el que habla. Solo que, a mi juicio, sostengo que no hai sino una sola disposicion, que es la del artículo 6.º i que se refiere a todas las calificaciones de elecciones que puedan presentarse en el Honorable Senado.

Voi a ocuparme ahora, señor Presiden-

te, de las apreciaciones que hacia el honorable Senador por Tarapacá hace un momento, al dar cuenta de los motivos que tuvo presentes, cuando creyó que se podia entrar a modificar el escrutinio falsificado en las actas electorales de Caremapu.

El honorable Senador concluia por extrañarse de que el que habla hubiera tratado con tan vivo interes la cuestion, que se hubiera valido de frases de cierto vigor para procurar que el Honorable Senado tomara esta cuestion, nó como un asunto ordinario, como aquellos que se ofrecen habitualmente, sino como una cuestion grave, de carácter verdaderamente escepcional.

Aludia un poco al temperamento juvenil del Senador que habla, i espresaba que esa clase de debates, en una forma un poco apasionada, debian ser relegados a la Honorable Cámara de Diputados.

Efectivamente, existe una gran diferencia entre los temperamentos del señor Senador por Tarapacá i del que habla, entre las maneras de vivir i pensar del mismo i del que habla: yo trabajo a la luz del dia, en pleno sol; miéntras tanto el honorable Senador por Tarapacá, probablemente concibe sus lucubraciones a media noche, cuando talvez el cierzo helado de la madrugada viene a refrescar su frente acalorada.

De manera, señor Presidente, que no me estraña esta diversidad de temperamentos; pero en verdad, me imagino que el honorable Senador procede con mucho ingenio i artificio, cuando habla de serenar este debate, de prescindir de todas aquellas impresiones que pudiera sentir toda persona de sentimientos jenerosos, cuando se trata de los intereses de la justicia.

Creo tener la satisfaccion de contestar al honorable Senador por Tarapacá, valiéndome de sus propias apreciaciones, hechas en esta Cámara miéntras discurreia sobre el establecimiento de la Comision Calificadora de poderes; i podré argumentar con sus propias palabras para sostener la tésis que he sostenido en el curso de esta discusion; o sea, que es imposible entrar a rectificar los escrutinios en la forma en que la lei lo encargó a la Comision Calificadora de poderes, sin entrar, precisamente, al fondo de la eleccion.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Como ha llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

ANTONIO ORREGO BARROS,
Redactor.